

Yo Mayordomo del Real Consejo y que  
procediere del Impuesto de ochos R.  
En Navarra & Aguas. de que esta ciudad ha  
mandado el Rey á su derrido tiempo por  
los presentes secretarios de la cantidad  
que se verificase haber abonado por ra-  
zon de los gastos la parte de la Real Mar.  
para que se sirva de tal, en la cuenta  
que siere del citado Impuesto, y res-  
pecto á los crecidos dispendios que  
á esta ciudad ocasionan semejantes qua-  
rentenas en medio de la Economía  
que se observa por dha su Diputación  
para el dicho y menores costos de los gastos  
y no para el futo á esta ciudad. lo halla de  
suplir y pagar perpetuam. de supragras  
y aruitas por la contraxia de telos.  
que se da por dha Contraxia á la Real  
en que se mandaron pagar los gastos  
que ocasionan en el Reiguardo de la  
publica salud los vasos de S. M. vin dudo  
contra la mente y riadros Maximo Car-  
gando á esta ciudad con esta nueva obliga-  
cion nunca á usfido vin haber podido  
lograr hasta á ora contentarse del con-  
teudo de dha Real. por cuias razones  
á mi mismo Acuesa se ha representado  
en este asunto á el Sr. D. Julian de  
Arriaga, afir de que en su Intendencia

